

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. dieciséis de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00134

Toda vez que la liquidación de costas procesales se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

De otro lado, se ordena que por el centro de servicios se expidan los oficios que se ordenó librar en la sentencia dictada el 8 de marzo de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6781850d1566986d151a08f451b8cbcb0601401e757fa24c593c41babccf48b7**

Documento generado en 16/03/2022 11:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>